

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SÁBADO 21 DE JULIO DE 1951 NUMERO 11.540

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 829 de 27 de Junio de 1951, por el cual se declara día de fiesta nacional.

Decretos Nos. 830 y 831 de 27 de Junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 870 de 22 de Junio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 871 de 22 de Junio de 1951, por el cual se adscriben unas funciones.

Departamento Diplomático y Consular

Resueltos Nos. 76 de 25, y 80 de 26 de Junio de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto N° 5717 de 2 de Marzo de 1951, por el cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.

Resuelto N° 5718 de 2 de Marzo de 1951, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 897 de 7, 898 y 899 de 8 de Junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato N° 35 de 11 de Abril de 1951, celebrado entre la Nación y el Dr. Pablo Davila.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE DIA DE FIESTA NACIONAL

DECRETO NUMERO 829

(DE 27 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se declara día de fiesta nacional el 4 de Julio.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y con base en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 26 de 1941.

CONSIDERANDO:

Que el 4 de Julio se celebra el aniversario de la Independencia de los Estados Unidos de América, cuya nación está intimamente relacionada con el Gobierno y el pueblo de Panamá por los vínculos de una leal amistad y la defensa de comunes intereses;

Que autoridades civiles y militares de los Estados Unidos, en acto de amistad, comprensión y buen vecindaje celebran como día de fiesta nacional el 3 de Noviembre, en homenaje a la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo único: Se declara día de fiesta nacional el 4 de Julio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 830

(DE 27 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se nombra el Notario Público del Circuito del Darién.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Carlos Ochoa, Notario Público del Circuito del Darién,

en reemplazo del señor José del C. Bermúdez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ.

DECRETO NUMERO 831

(DE 27 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Herbert F. Newson, Jefe de Mecánica del Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo del señor Alejandro Ortega, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 870

(DE 22 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rodolfo Castellón, Cónsul General de Panamá en Val-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: RAÚL CHEVALIER

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Salón de Barrera.—Tel. 2-3271

Abierto N° 461

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Salón de Barrera

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 34

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 8.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

paraíso, Chile, en reemplazo del señor Jorge Amado Torres, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, se le asigna al señor Castrellón sueldo de Canciller de segunda categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES**DECRETO NUMERO 871**

(DE 22 DE JUNIO DE 1951)

Por el cual se adscriben las funciones de Oficial de enlace entre el Gobierno de Panamá y las Oficinas centrales de la FAO en Roma, Italia, al Secretario de la Legación de Panamá en ese país.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución aprobada por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en su Período Extraordinario de Sesiones celebrada en Washington, D. C., en Noviembre de 1950, se estableció que los Gobiernos Miembros mantengan en la Sede Permanente de la Organización en Roma, el personal de expertos destinados a mantener enlace con la FAO y actuar en los Comités de la Conferencia y del Consejo;

DECRETA:

Artículo único: Adscribense al Secretario de la Legación de Panamá en Roma, Italia, las funciones de Oficial de enlace entre el Gobierno de Panamá y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, para que actúe como tal en los Comités de la Conferencia y del Consejo.

Parágrafo: Las funciones a que se refiere el presente Decreto son con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 79**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto Número 79.—Panamá, 25 de Junio de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Brin Jr., Cónsul General de Panamá en New Orleans, La., Estados Unidos de América, solicita que se le conceda un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 10 del presente mes,

RESUELVE:

Conceder al señor Juan Brin Jr., Cónsul General de Panamá en New Orleans, La., Estados Unidos de América, un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 10 del presente mes, de conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley 56 de 28 de Mayo de 1941.

Comuníquese y publíquese.

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Alegre.

RESUELTO NUMERO 80

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto Número 80.—Panamá, 26 de Junio de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo Endara P., Ministro Consejero de la Embajada de Panamá en los Estados Unidos de América solicita en nota de fecha 22 de Marzo de 1951 las vacaciones a que tiene derecho de acuerdo con la Ley 55 de 1941, sobre Servicio Diplomático.

RESUELVE:

Conceder al señor Guillermo Endara P., Ministro Consejero de la Embajada de Panamá en los Estados Unidos de América, treinta días de vacaciones con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la ma-

teria, a partir del día 1º del corriente mes de Junio.

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

Fernando Alegre.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5717

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5717.—Panamá, 2 de Marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de este Ministerio, así:

Sección de Diseños y Construcciones:

Casimiro González, Bracero, 13 días.
Eugenia González, Chequeadora, 11 días.
Silverio Domínguez, Carpintero, 16 días.
Plinio Girón, Albañil, 17 días.
Eliás Cedeño, Apuntador, 21 días.
Gerardino Domínguez, Carpintero, 16 días.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5718

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5718.—Panamá, 2 de Marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Rubén H. Chan, Bracero (Diciembre de 1949 a Octubre de 1950).

Julián Bermúdez, Bracero (Febrero a Diciembre de 1950).

Desiderio Jiménez, Bracero (Febrero a Diciembre de 1950).

Raúl Álvarez, Ayudante Carpintero. (Abril de 1950 a Febrero de 1951).

Práxedes Herrera L. Ayudante Mecánico. (Enero a Diciembre de 1950).

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Pedro Antonio González, primero al servicio de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Febrero a Diciembre de 1949.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 897

(DE 7 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jorge T. Arosemena, Asistente Primero del Jefe de Personal, Aseo y Conservación, en reemplazo de Mario Martínez, cuyo nombramiento se declara insubistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 898

(DE 8 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Saneamiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a los señores Simón B. Puga, Gregorio Graell O., Luis H. Rosas y Urbano Gálvez, Inspectores de Ayudantes de Sanidad.

Artículo Segundo: Ascíendese al señor Melchor Puga R., a Microscopista, en reemplazo de Urbano Gálvez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo Tercero: Nómbrase al señor Francisco Rodríguez, Aspirante a Inspector.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 899

(DE 8 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Asilo de Nuestra Señora.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la Srta. Dora Marina Fuentes, Maestra de Grado en el Asilo de Nuestra Señora, en reemplazo de Rosa V. de García de Paredes, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Mayo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 35

Entre los suscritos, a saber: la señora María S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Pablo Dávila, ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Director Médico de Unidad Sanitaria.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se es-

tablezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Doscientos Setenta y Cinco Balboas (B/. 275.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El término de duración de este Contrato será de un (1) año contado desde el día 1º Abril de 1951, fecha en que el Contratista comenzará a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes, y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Para su validez este Contrato requiere la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

La Nación,

MARIA S. DE MIRANDA,
— Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Pablo Dávila.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 17 de Abril de 1951.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS,
La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

AVISOS Y EDICTOS

CARLOS ALBERTO CRISMATT,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-39136,

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 1329 de Julio 18 de 1951 de la Notaría a su cargo, los señores Osmond Levy Maduro, Alejandro Baumgarten y Aron Eisen, han declarado disueta y liquidada la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Maduro, Baumgarten y Eisen Limitada".

Que el activo y el pasivo de la sociedad lo asume el señor Osmond Levy Maduro.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Julio del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

CARLOS A. CRISMATT,
Notario Público Tercero.

L. 33.521

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que por resolución de once de los corrientes dictada en el juicio ordinario propuesto por Elia Blueca de Espino contra Juliana Solís, se ha señalado el día treinta y uno del presente mes, para que dentro de las horas legales de ese día, tenga lugar el remate en pública subasta de los siguientes bienes:

Una refrigeradora "Frigidaire" de 7 pies cúbicos en buenas condiciones.	B/. 300.00
Un radio "General Electric" de 8 tubos, en buenas condiciones.	25.00
Un juego de sala de tres piezas tapizados en imitación cuero y una mesita de caoba en buenas condiciones.	150.00
Un juego de comedor de caoba, consistente en una mesa de s. s. personas con vidrio que abarca la extensión de la mesa, se sillas con asiento tapizados en imitación cuero, una vitrina con la parte superior de vidrio y espejo al fondo, un aparador en buenas condiciones.	250.00
Un reloj d. pared de péndulo en buenas condiciones.	10.00
Un estante de caoba de dos cuerpos con dos espejos en las puertas, en buenas condiciones.	75.00
Un peinadora d. caoba con espejo y banquillo tapizado en tela, también de caoba.	75.00
Una lámpara "Quasoda" de metal amarillo y vidrio de seis focos.	100.00
Un lavadora eléctrica marca "Thorp" en buenas condiciones.	150.00

TOTAL DEL AVALUO. B/. 1.255.00

Servirá de abs. para la subasta el monto del avalúo de esos bienes, es decir la suma de mil doscientos treinta y cinco dólares (B/. 1.235.00) y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de ese avalúo.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate.

Panamá, doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario, Alguacil Ejecutor.

Raúl Gm. López G.

L. 33.493

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques y al público en general,

HACE SABER:

Que la señora Sabina María de Cabré, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación.

Señor Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques.—Presente.

Yo, Sabina María Martínez de Cabré, mujer, mayor, casada, panameña, comerciante, natural y vecina del Distrito de Bugaba, con residencia en La Concepción, portadora de la cédula de identidad personal número 18-1936, a Ud. respetuosamente me presento y digo:

Que solicito título de propiedad, por compra a la Nación, de un lote de terreno, situado en el lugar de Bugabita, jurisdicción del Distrito de Bugaba, que está cercado y cultivado hace más de treinta años, tiene una superficie de dos hectáreas con ocho mil novecientos cincuenta metros cuadrados y alinderados así: Norte, posesión de Ezequiel Lezcano; Sur, camino real de Bugabita; Este, camino seccional de Bugabita a El Porvenir y Oeste, Finca de mi propiedad.

Acompaño los documentos indispensables que acreditan mis derechos y el recibo de haber pagado el valor total a la Nación por medio de la liquidación número 6008.

Ruego ordenar sea tramitada esta solicitud hasta dictar Resolución haciéndome la adjudicación.

David, Junio 18 de 1951.

Sabina M. de Cabré.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de esta Gobernación, Sección de Tierras y Bosques; durante el término de treinta (30) días hábiles; se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Bugaba, para los mismos fines, y, se entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Junio 29 de 1951.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques,

VICTOR M. ALVAREZ.

El Oficial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

Santiago Rodríguez.

L. 8693

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesiones intestadas de Eugenio Alonso y Secundino Castro, contra Asunción Pérez y Francisca de Pérez, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Marzo trece de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Para resolver, el Tribunal al igual que el señor Fiscal del Circuito, estima que justamente se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 1621 del Código Judicial y en consecuencia Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que en este Tribunal, desde las fechas 15 de Julio de 1923 y 12 de Abril del mismo año, se encuentran abiertas las sucesiones intestadas de Asunción Pérez y Francisca Vega de Pérez respectivamente.

Segundo: Que son sus herederos y a beneficio de inventarios y sin perjuicios de terceros, los señores Eugenio Alonso, y Secundino Castro, en su calidad de cesionarios de Esteban Pérez Vega, hijo legítimo de los difuntos mencionados, y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Tramítanse bajo una misma cuerda, y de conformidad con el artículo 1601, Fíjese y publíquese el Edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez,

El Secretario.

RAMÓN A. CASTILLERO.

Alfredo P. Barrera.

L. 2184

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que en memorial de 4 de Mayo del presente año, el señor Aquilino Tejera F., en su calidad de apoderado del Dr. Octavio A. Vallarino Jr., ha solicitado para éste, la adjudicación a título de propiedad, de un globo de terreno ubicado en El Valle, Distrito de Antón y comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, predios de Adolfo Villa, Juan Sánchez, Cipriano Rodríguez, Santiago Espinoza, Santiago Henríquez y tierras libres; Sur, predio de Santiago Henríquez y tierras libres; Este, propiedad del Dr. Octavio A. Vallarino Jr., y Oeste, predios de Santiago Rodríguez y Adolfo Villa. La superficie del terreno descrito, es de cincuenta y seis hectáreas, trescientos cincuenta metros cuadrados, (56 hts. 350 M.2.).

Para que sirva de formal notificación al público, se dispone fijar sendos Edictos en lugar visible de esta Oficina y en la Alcaldía del Distrito de Antón, ambos por el término de treinta días y copia de ellos se entregará al interesado para que por tres veces consecutivas los haga publicar en la Gaceta Oficial.

Por tanto, se fija el presente Edicto a las diez de la mañana de hoy cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador de la Provincia,

GENEROSO E. CARLES G.

El Secretario,

Moisés Guardia y G.

L. 12.940

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 44

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Amado Jaén, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedula 34-2117, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "Quebrada Correa", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocri, de setenta y seis (76) hectáreas con nueve mil cuatrocientos (9.400) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Rufino Barrios; Sur, terreno de Sara G. vda. de Sucre; Este, terreno de Sara G. vda. de Sucre, sucesión de Sebastián Prado y camino Pocri-Lajamina, y Oeste, terreno de Bienvenida vda. de Cano.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocri, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Julio 11 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.
Santiago Peña C.

L. 2178

(Primera publicación)

EDICTO

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Jacobo Samudio D., varón, mayor de edad, casado, con residencia en esta cabecera se encuentra depositada una potrancia como de dos años de edad, de color colorado, sin marca de ninguna clase. La cual fue encontrada vagando en un predio del depositante denominado La Pita en esta jurisdicción. De conformidad con los artículos números 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en otros centros concurridos de esta po-

blación, por el término de treinta (30) días a partir de la fecha, a fin de que el que se considere con derecho a este animal, lo haga saber y valer en tiempo oportuno; copia de este Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, vencido este término de Ley, sin haberse presentado reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Gualaca, 11 de Junio de 1951.

El Alcalde,

FERNANDO CANDANEDO.

El Secretario,

Medardo Olmido Ortega.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder de Abelardo Barranco, panameño, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 46-509, con residencia en esta ciudad, se encuentra depositada una potrancia, color colorado, con un lucero en la frente, sin marca ninguna, como de un año y medio de edad, la cual fue encontrada dentro de su potrero situado en este Distrito. Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se advierte a la persona que se crea con derecho a reclamar dicho animal que lo haga dentro del término de treinta (30) días siguientes de fijado el presente edicto, de lo contrario, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este Edicto será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Fijése el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de 30 días a partir de la fecha.

La Chorrera, Junio 4 de 1951.

El Alcalde,

N

PRUDENCIO E. AYALA E.

El Secretario,

Pablo Pérez B.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Navarro, de generales conocidas en el Despacho, se encuentran los animales que a continuación se describen, por encontrarse en soltura dentro del perímetro de la ciudad: (1) Un potrero bayo claro marcado a fuego así: "EM"; (1) una yegua de color bayo oscuro marcada a fuego así: "JB"; con una potrancia colorada mostrenca con lucero en la frente; (1) Un potrero colorado con lucero en la frente marcado así: "JB"; (1) Una yegua color azulera izquierda, marcada así: "V", con un potrillo colorado mostrenco; (1) Una yegua colorada gacha marcada así: "V"; (1) Una yegua colorada izquierda marcada así: "V"; (1) Una yegua colorada con lucero en la frente marcada así: "V"; con un potrillo melado con lucero mostrenco; (1) Un potrillo rosillo chiquito marcado así: "V"; (1) Una yegua azulera salpicada marcada así: "B". Se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días. La persona que se crea con derecho a alguno de los animales, los hará valer dentro del plazo fijado o de lo contrario dichos animales serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Provincial, de conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

David, Junio 12 de 1951.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCHI E.

El Secretario,

Alberto Quintanar R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Benedicto Reina, de generales desconocidas, para que comparezca a este Tribunal en el término de treinta días (30), contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, para ser notificado del auto de proceder en el juicio seguido en su contra por el delito de "Hurto" y que a la letra dice: Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real, Abril doce de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Evacuada la ampliación ordenada por este Tribunal, han ingresado por segunda vez al Despacho, estas sumarias para su calificación a la que procede el Tribunal.

De la lectura de los autos se saca en conclusión del hecho imputado, el cual es de los prohibidos por la Ley, que la responsabilidad penal del hecho recae sobre el denunciado Benedicto Reina (Prófugo) como autor principal y Reyes Mena (a) Perro y Nasario de León, como cómplices.

Entonces, estando evidenciadas las exigencias del hecho punible y la responsabilidad penal del sindicado, no le queda al juzgador otra alternativa que pronunciar auto de llamamiento a juicio, conforme a la regla establecida en el artículo 2147 del Código Judicial.

Por las razones expuestas, el que firma, Juez Municipal del Distrito de Pinogana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el parecer Fiscal y de acuerdo con el, llama a responder en juicio penal por los trámites ordinarios a Benedicto Reina, prófugo, como autor principal y Reyes Mena (a) Perro y Nasario de León como cómplices, y "Sobreseer Provisionalmente" a favor de los señores Carlos Torres, Martín Torres (a) Tincho, Eugenio Santana y Severino Rodríguez respectivamente.

Háganse comparecer a este Juzgado a los señores expresados para notificarlos personalmente de este auto, no haciendo alusión al nombramiento de defensor de los dos últimos, por que dichos señores han nombrado de antemano al Dr. Juan B. Carrón, quien ha sido aceptado por el Tribunal, no siendo así con el autor principal por ignorar de su paradero.—Notifíquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) Juan J. Aldeano.—La Secretaria, (fda.) Delia Linares.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

Dado en El Real, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

JEAN J. ALDEANO.

La Secretaria,

Delia Linares.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, por medio del presente edicto cita y emplaza al señor Saturio Eduardo Olavarrieta, ex-Médico Director de la Unidad Sanitaria de Ocu cuyas generales se ignoran, lo mismo que su residencia y paradero, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a rendir indagatoria en las sumarias que en su contra se instruyen por los delitos de Estafa y presenta Falsificación de Firma en perjuicio de la señorita Matilde Amalia Castillero Alvarado, con la advertencia de que no haciéndolo así se considerará su ausencia como indicio grave en su contra y con las demás consecuencias que impone la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República de Panamá inclusive a las autoridades, para que informen el paradero de Saturio Eduardo Olavarrieta, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo informan, salvo las excepciones que determina el Artículo 2608 del Código Judicial.

Por tanto, se libra y firma el presente edicto en la ciudad de Ocu, a las diez de la mañana del día veinticinco (25) de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y

Justicia para que ordene su publicación por cinco (5) veces en la Gaceta Oficial.

El Personero,

PABLO MITRE G.

La Secretaria,

Leda Mirones L.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

(Ramo Penal)

El Juez que firma, del Circuito del Darién, por medio del presente emplaza al reo prófugo Antero Hinestroza, colombiano, cuyas generales se conocen en los autos, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO, en el cual se ha dictado el auto de enjuiciamiento, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, febrero nueve de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por consiguiente, quien firma, Juez del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el paracer, fiscal y de acuerdo con él, abre causa criminal por los trámites ordinarios, contra Antero Hinestroza, varón, mayor, soltero, minero, colombiano, vecino anteriormente de Chiriquí, sin cédula de identidad personal, por encontrarlo infractor de disposiciones del capítulo I, del Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto y dispone: mantener su detención, que el encausado al momento de la notificación personal de este auto provea los medios de su defensa, que debido a su mala conducta y a la inseguridad de la cárcel local, que permanece en detención preventiva en la Cárcel Modelo, y comunicarlo así al señor Comisionado de Corrección; comisionar al señor Juez Quinto del Circuito de Panamá, para que lo notifique personalmente de este auto; entregar a Gil Guaynora el baul o caja china que fue traído con estos autos como elemento de convicción, y mantener el comiso de los objetos ocupados al encausado por no haberse establecido su legítima procedencia y por estimarlos de futuro valor probatorio para los fines que se quisean.

Fundamento legal: Artículo 2147 del Código Judicial. Notifíquese, cópiese y cómpiase.

El Juez, (fdo.) Alberto Quintana.—El Secretario, (fdo.) Félix Cañizales E.

Se le advierte al enjuiciado que al comparecer a la cita y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de La Palma, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Félix Cañizales E.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Josefa Rivera y a Eloisa Jiménez, ambas de generales conocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en es-

te juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales recíprocas.

La parte resolutive del auto de proceder mencionado es del siguiente tenor.

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio diez de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Siendo todo esto así, como en efecto lo es, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc., de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, administrador de justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Josefa Rivera Ramirez, panameña, de 16 años de edad, mujer, soltera, de oficios domésticos, residente en calle 33 Este y Avenida Central, casa N° 216, cto. 1 alto, y contra Eloisa Diaz Jiménez, también panameña, de 22 años de edad, soltera, sin cédula de identidad personal con residencia en calle 19 Este Bis, casa N° 5 cto. 2 bajos y de oficios domésticos, como infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de lesiones personales recíprocas, y se ordena la detención provisional de Eloisa Diaz Jiménez.

De cinco días hábiles disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral que se verificará a partir de las diez de la mañana del día 23 de los corrientes, y para cuyos actos deben las enjuiciadas proveer los medios de su defensa.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

(Fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Juez 4º del Circuito Sup. Ad-hoc.—Guillermo Pianetta González, Srio. Ad-int.

Se le advierte a las procesadas Rivera Ramirez y Diaz Jiménez, que si no comparecieren a este Juzgado dentro del tiempo aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de ambas enjuiciadas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les sanciona, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy seis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia del mismo al Director de Prensa y Radio, para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Secretario,

B. Pereira J.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

El que suscribe, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá por este medio cita y emplaza a Ana Bermúdez, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de contagio venéreo.

La parte resolutive de dicho auto es del siguiente tenor: Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre catorce de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Ana Bermúdez, mujer, panameña, de 19 años de edad, soltera, de oficios domésticos, residente en calle primera N° 3, alto, como infractora de la Ley, 86 de 1930, es decir por el delito de contagio venéreo. Se decreta su detención preventiva.

De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral y el cual tendrá lugar el día lunes treinta y uno de octubre en curso, a partir de las diez de la mañana. Dese las facilidades necesarias a la sindicada para que provea los medios de su defensa. Cópiese y notifíquese.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario.

Se le advierte a la procesada Ana Bermúdez que si no compareciere dentro del término aquí fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Bermúdez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que indiquen el paradero de Bermúdez, verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy seis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde y se ordena se envíe copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Secretario,

B. Pereira J.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El que suscribe, Secretario del Juzgado del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a José Eladio Ortega (a) Chichi de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de "Rapto y Seducción".

La parte resolutive de dicho auto es del siguiente tenor: Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, marzo catorce de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de causa, contra José Eladio Ortega, menor de edad, ebanista, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II Título XI, Capítulo I, del Código Penal o insiste en su detención.

Cinco días tienen las partes para aducir pruebas.

Como el enjuiciado Ortega es menor de edad se le nombra defensor Curador al Licenciado Ignacio Noli.

La audiencia se verificará el día tres de abril a partir de las diez y treinta de la mañana.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Manuel Burgos, Juez 4º del Circuito.—(fdo.) Por el Secretario, Mercedes Maunier.

Se le advierte a el procesado Ortega que si no compareciere dentro del término aquí fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ortega, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que indiquen el paradero de Ortega, verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy seis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde y se ordena se envíe copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Secretario,

B. Pereira J.

(Cuarta publicación)